

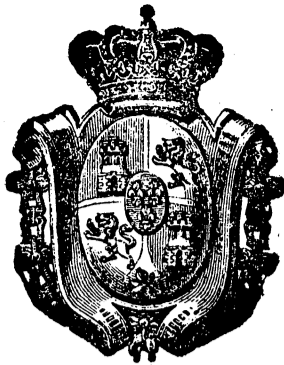
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2468.

MARTES 20 DE JULIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de la isla de Cuba da parte en 7 de Junio próximo pasado de que continúa disfrutándose en ella de completa tranquilidad.

El Regente del Reino ha tenido á bien acceder á la solicitud del ayuntamiento del concejo de Navia, en la provincia de Oviedo, concediéndole permiso para tener una feria anual en la misma villa, en los días 22 y 23 de Noviembre; y un mercado en el cuarto domingo de cada mes, en el sitio de la Colorada.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 19 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

SUMARIO. Despacho ordinario. = Aprobacion del proyecto sobre censo de poblacion de Granada. = Idem del relativo á la concesion de una pensión.

Abierta á la una menos cuarto se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se anunció constaría en el acta el voto contrario del Sr. Ruiz de la Vega á la resolucion del Senado, relativa á haber recibido con agrado el folleto que con el título de *Libertades de la Iglesia* ha publicado el Sr. D. Francisco Lumbreras contra la alocucion del Pontífice en el consistorio secreto.

Pasaron á las secciones los proyectos que remitia aprobados al Congreso sobre declaracion de buen rito de la patria á los que defendieron la libertad con las armas en la mano durante los diez últimos años; sobre capellanías colativas, y sobre dotacion de culto y clero.

Se acordó archivar varios ejemplares del decreto autorizando al Ministro de Hacienda para plantear la ley de aranceles.

Se anunció que las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª habian calificado de útil y oportuna la proposicion de los Sres. Onís y Sanchez Fernandez sobre reforma de uno de los artículos de una ley recopilada, y las secciones 4.ª y 5.ª de no ser útil ni oportuna.

Se dió cuenta de los nombramientos de varias comisiones hechos por las secciones.

Se leyó para imprimirse un dictámen de la comision de Peticiones.

El Senado quedó enterado de una comunicacion del Sr. Zumalacarrégui manifestando no poder asistir á la sesion de hoy por hallarse enfermo.

Juró y tomó asiento D. Martin Fernandez de Navarrete, y se anunció que quedaba agregado á la cuarta seccion.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen relativo al censo de poblacion de Granada.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Los censos conocidos en el antiguo reino de Granada con las denominaciones de *Sueltos*, *Suertes*, *Loices* y *Aluela*, que componen la renta llamada *Censo de Poblacion de Granada*, podrán redimirse graduándose su capital al 3 por 100, y satisfaciéndose en papel de la deuda del Estado de la misma clase y en la misma proporcion y plazos que señala el art. 5.º de la ley de 31 de Mayo de 1837.

Art. 2.º El Gobierno dispondrá lo conveniente para que estas redenciones se verifiquen con arreglo á los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la ley 19, tit. 15 del lib. 10 de la Novísima Recopilacion en cuanto no fuere contrario á las disposiciones de la presente, y de modo que, sin perjuicio de las solemnidades necesarias para que tengan la validez y firmeza apetecible, se hagan con el menor costo: á este fin se extenderán las escrituras impresas y en papel de oficio, quedando un libro de registro en la intendencia, y las copias, también impresas, se darán á los interesados, sin necesidad de que intervengan en ellas escribanos, y si el intendente, contador y administrador, uniéndose á cada copia el pliego de papel sellado correspondiente á los instrumentos de su clase, según la cuantía y conforme á la instruccion de dicho papel.

Art. 3.º En el caso de que los censatarios no hagan uso del derecho que se les concede por los artículos anteriores dentro del plazo de cuatro años, contados desde la promulgacion de esta ley, queda el Gobierno facultado para enagenar los censos, vendiéndolos á personas particulares, pero en clase de redimibles.

Art. 4.º Queda abolido el derecho de *Farda* ó *guardos de mar*, y sin obligacion alguna los pueblos que se hallan gravados con esta carga.

No habiendo quien pidiese la palabra en contra se declaró haber lugar á la discusion por artículos.

Se leyó el 4.º

El Sr. ONDOVILLA rogó á la comision le explicase el motivo que la ha inducido á fundar su dictámen en la Real cédula del Señor D. Felipe II dada en el año de 1578, siendo así que no se encuentra ese documento en la Novísima Recopilacion, ni en ningun archivo de las oficinas generales.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA, despues de referir ligeramente la historia del censo de poblacion de Granada, dijo que aunque es cierto que la Real cédula que cita la comision no se encuentra en la Novísima, es indudable que ha existido, porque así lo reconocen los infinitos autores que han escrito sobre la materia.

El Sr. ONDOVILLA manifestó que á pesar de la reseña histórica que habia hecho el Sr. Ruiz de la Vega, en ninguno de los archivos de la Hacienda nacional se ha hallado la Real cédula á que S. S. ha hecho referencia.

El Sr. HEROS dijo que creía que no se estaba en el caso de atacar el dictámen de la comision por el lado que lo habia hecho el Sr. Ondovilla. Añadió que el Senado tenia ya conocimiento de esto, y en comprobacion leyó las palabras pronunciadas sobre este particular por el Sr. conde de Ofalia en la legislatura pasada, y concluyó manifestando que en vano era apelar á las leyes recopiladas y á las cédulas de Felipe II cuando tenemos en el día ideas muy diferentes en materia de administracion.

No habiendo ningun otro Sr. Senador que tuviese pedida la palabra, se puso el artículo á la votacion, y fue aprobado.

Igualmente lo fueron sin discusion los restantes que comprende la ley.

Dióse cuenta del siguiente proyecto de ley:
Artículo único. Se concede á Doña María Ibiza, viuda de D. José Perez de Rivas, y á los hijos de ambos, la pensión de 7,500 rs. anuales, con sujecion á las leyes vigentes para el goce de las viudedades que corresponden á las mugeres é hijos de los regentes de las audiencias.

Y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se procedió á la votacion y fue aprobado.

El Sr. PRESIDENTE invitó á los Sres. Senadores á que se reunieran en secciones para nombrar las comisiones que habian de entender en los proyectos de que se habia dado cuenta, y levantó la sesion á las dos, señalando el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del martes 20 de Julio de 1841.

Discusion de los proyectos de ley
Sobre extincion de cargas y prestaciones por derecho de patronato en las iglesias y conventos suprimidos, y
Sobre retiros militares.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 19 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. Aprobacion del proyecto sobre bagajes. = Continúa la discusion del presupuesto de marina. = Lectura de varios proyectos de ley por el Sr. Ministro de la Gobernacion. = Se aprueba el cap. IX del presupuesto. = Se desecha un voto particular sobre censatarios de Ministros. = Es también desaprobada una enmienda del Sr. Muñoz Bueno al art. 3.º del presupuesto. = Se aprueba este último.

Se abrió á las once, y leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de varios expedientes, cuya lectura no pudimos comprender por la escasa voz del Sr. Secretario Otero que los leyó.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision sobre bagajes.

Sin discusion fue aprobado este dictámen, comprensivo de cinco artículos en un todo iguales al proyecto remitido por el Senado.

Continuacion de la discusion de presupuestos.

El Sr. PROYET hizo un elogio de la junta de Almirantazgo por la independencia que habia mostrado en varias ocasiones respecto al poder, que la mandaba cosas contrarias á la Constitucion, y que por lo mismo no habian sido obedecidas, y concluyó haciendo varias observaciones en contestacion al Sr. Paz Garcia que no pudimos comprender.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino). Señores, algunos habrán extrañado ciertamente el que yo haya pedido la palabra en una materia tan ajena de mi conocimiento; sin embargo, yo creo que con solo ser español basta para tomar interes en una cuestion como esta, tanto mas, cuanto que por ninguno de los que han hablado se ha manifestado el interés que impetiosamente reclama nuestra marina. Me ha servido de satisfaccion y he tenido un placer en oír al Sr. Cuéto cuando ha hablado en esta materia; y también he oído con sumo gusto al Sr. Mendez Vigo, que creo que es el único que se ha acercado mas á mi modo de ver, en favor de este ramo que es tan interesante á nuestra nacion.

Sabido es que los tres navios que tenemos se hallan inutilizados, las fragatas se hallan en igual caso, el resto se encuentra á las órdenes de un particular, y nuestros operarios que son los mejores de Europa, han tenido que abandonar el suelo patrio é ir á buscar el sustento á pais extraño.

Yo quisiera que el Sr. Ministro de Marina, según yo esperaba, hubiese hablado en esta cuestion de una manera exaltada, haciendo ver

el estado lamentable y triste de nuestra marina, proponiendo medios para que no acabase de venir á tierra, como probablemente sucederá si no se la atiende; y esto, señores, sería una mengua habiendo libertad y Cortes.

La marina española, señores, no solo la necesitamos para el interior, sino que si queremos gozar de alguna consideracion en el exterior, es menester que nos habilitemos de ella. Echeche una ojeada, dirijase una mirada á los asuntos de Oriente, muese al Occidente y al Mediodía, y se verá en todas partes un germen de confusion. Y en tal estado ¿nos hemos de encontrar tan despreciables que no tengamos siquiera una mediana marina para guardar nuestras costas, en vista de los acontecimientos que se preparan?

Si queremos que el comercio florezca, es menester que tratemos de aumentar nuestra marina, y si nuestra industria comercial prospera, ¿no sería una consecuencia necesaria el que también prosperase la industria fabril y la agrícola? Esto es indudable. Pero no es esta la idea que me ha hecho tomar la palabra, porque todo lo que he referido es sabido de todos los Sres. Diputados. Lo que me ha hecho hoy tomar la palabra es para hacer ver la necesidad que hay de atender con urgencia á la marina, porque no se pudran los buques y no demos lugar á que desaparecan á nuestra vista.

Pero abundando todos en los mismos deseos desde el Sr. Ministro hasta el último, lo que me extraña sobremanera es que se dé por respuesta que no hay; con decir no hay, de aquí no se sale, no podemos hacer nada. Pues contra el no hay me he levantado yo, porque digo que hay, y mucho, pero dentro de un año no tendremos nada si no tratamos de remediarlo y lo dejamos perder.

Yo encuentro, señores, un medio para proveer á esa necesidad; y es que de los bienes del clero secular que vamos á incorporar á la nacion se destinen 10 millones de esos bienes para la marina; y supuesto que tenemos tan buenos administradores como esos empleados del Observatorio de San Fernando, deséales para que los administren y veremos si tenemos marina. Lo que tenemos, señores, es falta de pensamientos grandes, pues no existen entre nosotros sino hombres pequeños, y lo que necesitamos son hombres que provean con vigor y energia á las necesidades públicas. A esas necesidades públicas, señores, que por no fijar en ellas la atencion ocurren los pronunciamientos y las reacciones. Yo no apruebo semejantes cosas, pero conozco que no puede menos de suceder así, porque cada vez se trata menos de favorecer á esta nacion, en la cual solo se ve aumentar caudales brevemente á los que nada hubieron, al paso que otros que antes los han tenido se encuentran en la mayor decadencia. Acordámonos de que las dos veces que sucumbió la libertad echábamos la culpa á los que nos mandaron, porque no rigieron la nave del Estado como correspondía, y que ahora si no tratamos de remediar los inmensos males que nos amenazan nos hundiremos por tercera vez, y esto será sin duda por falta de Gobierno. Ruego al Congreso que adopte el pensamiento que he indicado, y se podrá con él aumentar la marina.

El Sr. CAMBA, Ministro de Marina: El Sr. Diputado que acaba de hablar parece esperaba oír al Ministro de Marina, al tratar de ella, hasta con exaltacion, tanto por el notorio estado en que se encuentra, así como el departamento del Ferrol, como por ser gallego.

Desde luego aseguro á S. S. que sin dejar de ser tan español como el que mas, no por esto dejo de tener muchas afecciones provinciales que no niego; pero tratando de las necesidades del ramo de marina, el Gobierno sabe á ciencia casi cierta lo que se necesita, por ejemplo, para la recomposicion de dos diques y de algunos buques que la requieren, y sin embargo sabe también que tiene que confesar por desgracia ese doloroso no hay. Bien saben los Sres. Diputados lo que ha ocurrido en Alhucemas; pero no saben que para remitir el Gobierno un bergantín y una fragata de guerra á las órdenes del capitán general de Granada, ha tenido que buscar 600 rs. para que dichos buques se pusiesen en la mar.

Señores, el Gobierno no puede hacer mas que distribuir las cantidades que reciba según las mayores necesidades, y estas es muy difícil quedar en mucho tiempo cubiertas, porque ningun Sr. Diputado ignora que estamos viviendo en lo futuro; saben que las necesidades se presentan de todas partes, y que esto no es de ahora solo. Mientras nuestra situacion económica no mejora no pueden hacerse ni todas las reformas que nuestra situacion reclama imperiosamente. Por esto el Ministro ha convenido con la comision, no solo en la cantidad de 24 millones que se señalan para los seis meses del presente año, sino que convenia en algo menos siempre que la cantidad fuese efectiva, á fin de atender á las necesidades mas precisas, y las de la marina son inmensas, son como ningunas. Para prueba de ello baste decir que cuentan mensualidades de atraso los gastos de la secretaria del Despacho 34; la junta de Almirantazgo y la intervencion y la pagaduría en la corte 35; y si estas oficinas y dependencias cuentan tales atrasos, ¿qué sucederá á las demas?

Hasta que las circunstancias lo permitan no se puede hacer lo que fuera de desear en favor del fomento de la marina: el tiempo y la perseverancia, la buena fe y los cuidados de los encargados del Gobierno, juntamente con la eficaz cooperacion de las Cortes, nos conducirán á un estado capaz de poder atender como es debido á tan necesario é importante objeto como es la marina.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino): Mi pensamiento no le ha comprendido el Sr. Ministro; yo quiero que se destinen 10 millones ó 500 en favor de la marina para que podamos evitar el que se levantan los de Alhucemas; por consiguiente S. S. no ha contestado á mi argumento principal. Yo quisiera que S. S. dijese en el Consejo de Ministros, esto se ha de hacer, y si no se hace dejo de ser jefe de la marina; esto deseaba yo, y que nos presentase un proyecto.

El Sr. CAMBA, Ministro de Marina: Yo he comprendido el pensamiento de S. S.; pero no me meto á calificarle.

Los millones que ha indicado, entiendo que ya tienen su destino, y por consiguiente no he tratado de hablar sobre esa cuestion.

El Sr. PAZ GARCIA: La comision se ve en la necesidad de contestar á lo que se ha dicho por los señores que han impugnado el dictámen.

Debo hacerme cargo de varias observaciones que han hecho, y ante todas cosas la comision no puede dejar correr la idea que se ha indicado acerca de la tempestad que se ha dicho ha fulminado contra la marina. Nadie gana á la comision á conocer el estado lamentable en que se encuentra; pero su abatimiento es debido á las circunstancias. La comision ha visto en las impugnaciones que se han hecho, el desear

nuestras islas pueden hallarse suficientemente protegidas, ni cobrar vuelo jamás nuestro comercio.

Votadas á continuacion las rebajas propuestas en este capítulo por el dictamen de la mayoría de la comision de Presupuestos, se ha vuelto á un voto particular que el Congreso resolvió suspender para decidir sobre él aisladamente. Consistia este voto, suscrito por los Sres. Olózaga, Lujan, Iñigo y otros Sres. Diputados, en que no se negase al Gobierno el crédito que solicitaba para pago de las cesantías de los Ministros por cuanto hallándose pendiente del exámen del otro cuerpo un proyecto de ley sobre esta materia, no creian conforme á las prácticas vigentes que se juzgase en manera ninguna esta cuestion.

Los Sres. Sanchez de la Fuente y Quinto han impugnado el voto, haciendo ver la ninguna analogía que entre la ley de presupuestos y la pendiente de la deliberacion del otro cuerpo existia: que aqui solo de un crédito mas ó menos legítimo, mas ó menos justo y conveniente se trataba; al paso que en el proyecto de ley á que se habia hecho referencia se discernian derechos anteriores, y se fijaba la suerte y la condicion de los empleados que hubiesen servido el cargo de Ministros. El Sr. Sanchez de la Fuente recordó la inconsecuencia en que á su parecer se caería si despues de acordado en un proyecto de ley comun por el Congreso, que no tuviesen cesantías los Ministros, se votara ahora un crédito para que se satisficieran. El Sr. Quinto ha añadido que, fuera cualquiera el éxito de esta partida en la ley de presupuestos, la otra seguiria sus trámites hasta obtener la sancion de la Corona, cosa seguramente que mal podría verificarse si la incompatibilidad á que apelaba el Sr. Olózaga existiese.

El Sr. Olózaga sin embargo ha hecho esfuerzos ingeniosos, así para vulnerar á sus adversarios, como para defender sus particulares opiniones; mas el Congreso en votacion nominal, y por la notable mayoría de 92 votos contra 10, ha desechado aquel dictamen.

Pasándose luego al presupuesto de ingresos se ha dado cuenta de una enmienda del Sr. Muñoz Bueno proponiendo que se vedase al Gobierno contratar anticipacion alguna sobre las rentas futuras del Estado. Esta prohibicion habia sido desechada ya por el Congreso cuando se discutió el voto particular de la minoría de la comision, en el cual era el mismo pensamiento uno de los que más visiblemente descollaban. Tan notable circunstancia y la de haber dado pruebas el Gabinete de que no tomara anticipacion ninguna sino en virtud de una autorizacion especial, como que pende en el mismo Congreso un proyecto de ley sobre este asunto, han dado armas muy poderosas al Sr. Lujan, como de la comision, y al señor Ministro de Hacienda para oponerse á la adopcion de la enmienda.

El Congreso despues de prorogada la sesion ha desestimado esta enmienda en votacion nominal por 46 votos contra 42. Inútil es que nos detengamos en poner de manifiesto el acierto de la resolucion del Congreso y las funestas consecuencias á que lo propuesto por el nuevo miembro de la oposicion nos conduciría. Los apuros de la guerra civil han consumido los recursos públicos de mas de un año, y en este triste trance el Estado que jamas, y ahora menos que nunca, debe perecer, habja de verse condenado á no cubrir ninguna de sus atenciones, ó es menester que lo haga sobre sus futuros recursos. En esta materia lo único que al país interesa y lo que el Gobierno no debe ni puede hacer es que no se contrate sobre el porvenir sino con arreglo á las leyes: el Ministerio actual no solo no puede ser acusado de tal tendencia, sino que ha sido tal vez el primero que para negociar una anticipacion de 60 millones ha solicitado autorizacion expresa de las Cortes. En tal concepto el bien público se halla á cubierto, y la oposicion del Sr. Muñoz Bueno no podia tener otro objeto que el de imposibilitar la marcha de toda administracion, ó de arrojar sobre la actual una nota de desconfianza en el punto en que menos la merece por sus propias obras.

Direccion general de Rentas estancadas.

Esta direccion ha acordado anunciar á los que se crean con derecho al marquesado de Zafrá, que si en el término de seis meses contados desde esta fecha no se presentan á hacer valer sus derechos á dicho marquesado, no solo se procederá á la supresion del mismo, sino que la Hacienda pública no consentirá que se desglosen los juros que estan consignados al pago de las lanzas del mismo, y en su caso pedirá la cancelacion del capital y réditos de dichos juros.

Madrid 19 de Julio de 1841.

D. Isidro Hernandez, escribano de S. M., notario de reinos, del colegio de esta corte y número del crimen de esta muy heróica villa.

Doy fe: que ante el Sr. D. Manuel Luceño, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid, y juez de primera instancia de esta capital, se ha seguido expediente contra D. Hermenegildo Sastre Muñoz, editor responsable del periódico titulado *El Huracán*, por un folletín inserto en el núm. 505 del viernes 4 de Junio último, denunciado como subversivo por el promotor fiscal Lic. D. José García de los Rios y Arche; y habiéndose seguido por todos sus trámites con arreglo á la ley de libertad de imprenta, se se-

ñaló para la celebracion del juicio de calificacion el dia 12 del corriente, y por los señores jueces de hecho se hizo la calificacion que con el auto proveído á continuacion dicen así:

Calificacion.—Reunidos los doce jueces en la sala devotacion, conferenciaron, y leyeron el escrito denunciado del periódico titulado *El Huracán*, núm. 505, que principia: "El que una pobre alcaldía", y concluye con la de "Espantero y libertad", procedieron á la votacion, resultando absuelto por siete votos contra cinco. Madrid 12 de Julio de 1841.—Manuel Peña.—Rafael Jimenez.—Gimés Bruguera.—Mariano Barrio.—Blas Sierra.—Manuel Fernandez Cadiñanos.—Juan de las Muelas.—Mateo Seoane.—Cárlos Pascali.—José Nuñez.—Alejandro Peña y Villarejo.—Cárlos de Marron y Orantía.

Auto.—Sin intermision. El Sr. D. Manuel Luceño, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid y juez de primera instancia de esta capital, por ante mí el escribano y en voz alta dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho de *absuelto* por siete votos contra cinco el folletín inserto en el periódico titulado *El Huracán*, número 505 del viernes 4 de Junio último, denunciado por Don José García de los Rios y Arche, promotor fiscal de uno de los juzgados de primera instancia de esta corte; la ley absuelve á D. Hermenegildo Sastre Muñoz, editor responsable de dicho impreso; y en su consecuencia mando quede en plena libertad por esta causa libre y sin costas.

Dése copia testimoniada al promotor fiscal y al editor responsable, si la pidiesen, remitiéndose otra al Sr. redactor de la Gaceta para su insercion segun está prevenido, y otra para los señores de la audiencia. Y por este su auto que S. S. proveyó, así lo mandó y firma, de que doy fe.—Manuel Luceño.—Isidro Hernandez.

Lo relacionado mas por menor aparece del citado expediente, y los insertos corresponden bien y fielmente con sus originales que obran en el mismo, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 14 de Julio de 1841.—Isidro Hernandez.

La fragata *Sabina* que acaba de llegar de Manila con cuatro meses y medio de viaje, buque cómodo y de muy buenas circunstancias por su seguridad y ser uno de los mas acreditados en dicha carrera, admite carga y pasajeros para el citado puerto de Manila hasta el 20 del proximo Agosto en que dará á la vela. Se despacha en Cádiz por su consignatario D. Ignacio Fernandez de Castro, y en esta corte por D. Manuel Anduaga, calle del Principe, núm. 11.

BOLETIN OFICIAL

DE

INSTRUCCION PUBLICA.

Número 10, correspondiente al 15 de Julio.

PARTE OFICIAL.

Instrucción primaria.—Estado de esta en la provincia de Albacete.

Títulos de maestros expedidos en el mes de Junio de 1841.

Instrucción superior.—Orden de la Regencia del Reino declarando que los licenciados y doctores pueden ser nombrados secretarios de las universidades con la restriccion que se expresa.

— ampliando al número de 25 el de los examinadores en los grados mayores de la universidad de Madrid.

— aprobando la creacion de una cátedra de literatura é historia en la universidad de Valencia.

— desaprobando las rebajas de los derechos de matriculas y pruebas de curso acordadas por las juntas provinciales de Santiago y Granada.

APENDICE A LA PARTE OFICIAL.

Continúa la coleccion de Reales órdenes sobre instruccion pública.

PARTE NO OFICIAL.

Proyecto de ley sobre la enseñanza intermedia y superior, leído en el Congreso por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Sobre los grados gratuitos que se han de conferir en las universidades.—Art. 1.º—Por D. Agustin Contreras.

El precio de la suscripcion será de 30 rs. vn. por un año; de 18 rs. por medio año, y 10 rs. por tres meses. Los números sueltos se venderán á 2 rs. cada uno.

Se suscribe en las provincias en todas las administraciones de Correos, y en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las librerías de Cuesta, frente á S. Felipe, y de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 25 $\frac{1}{2}$ con cupones al contado: 25 once dieziseisavos, $\frac{7}{8}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{4}$ y 25 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 25 once dieziseisavos y 26 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$ y $\frac{3}{8}$ por 100 con cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 22 á 60 d. f. ó vol. con 9 cupones: 21 $\frac{1}{2}$ á 60 id. con 8 id.

Cupones llamados á capitalizar, 21 y 21 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. en carpeta.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interés, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 57 $\frac{1}{2}$ pap.

Paris, 16.

Alicante, $\frac{1}{2}$ pap. b.

Barcelona, ps. fs., $\frac{1}{2}$ id.

Bilbao, $\frac{3}{8}$ id.

Cádiz, id. id.

Coruña, 1 d.

Granada $\frac{1}{2}$ id.

Málaga, par.

Santander, $\frac{1}{2}$ b.

Santiago, 1 pap. d.

Sevilla, $\frac{3}{8}$ b.

Valencia $\frac{1}{2}$ id.

Zaragoza, $\frac{1}{2}$ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

BIBLIOGRAFÍA.

HISTORIA de la Santísima Virgen María, Madre de Dios: traducción libre del frances por D. Pascual Perez.

Prospecto.

Grandes y poderosos motivos tiene en realidad el cristiano para alabar á Dios y fortalecerse en su creencia; pues entre los divinos y singulares caracteres que la distinguen, cuenta uno de los mas gloriosos y admirables que se conocen, el inefable misterio de la virginidad y maternidad de María Santísima. Como la obra de la redencion del género humano era tan alta y sublime, todo cuanto á ella contribuyese debia participar de su alteza y sublimidad, y por eso la encarnacion del Verbo se habia de verificar por un medio tan sobrenatural y prodigioso. La muger bienaventurada á quien el Señor destinó desde *ab aeterno* á tan gloriosa mision y previno con torrentes de gracias y bendiciones; la que habia de reparar los daños que por otra muger nos sobrevinieron, habia de ser muger privilegiada, y su privilegio único, sin modelo que le precediese, ni imitacion que le siguiese.

Desde el principio de la Iglesia el culto de la Madre de nuestro divino Redentor se fue generalizando. Pero limitándose los primeros fieles á venerar en ella á la criatura angelical destinada á ser el arca del verdadero Testamento, parece que no se atrevieron á tocarla, como si recordasen y temiesen la suerte de Oza.

De aqui es, que fuera de lo que la sagrada Escritura nos dice acerca de la santa vida y hechos de María Santísima, carecemos casi absolutamente de noticias auténticas sobre un punto tan interesante de la historia de nuestra augusta religion, sin que basten á llenar las lagunas los testimonios de varios santos, Padres, algunos de ellos contemporáneos de la Santísima Virgen como lo fue S. Dionisio Areopagita. Pero aun estos testimonios, que tanto ayudan á arrojar luz sobre algunos años de la preciosa existencia de la Reina de los ángeles en este mundo, se hallaban diseminados por las obras de los citados santos Padres; y (falta verdaderamente notable) puede decirse que no teniamos una historia de la Virgen con los requisitos de tal, y coordinados y reunidos los materiales dispersos.

La Francia, donde la religion se ha asociado á la marcha de los conocimientos, y púestose á la cabeza del progreso intelectual, moral y civilizador, se ha encargado de llenar este vacío, y la obra que damos á luz es el fruto de la piedad, celo y laudable tarea de una alma ilustrada y religiosa. El homenaje que en ella se rinde á María, es brillante y digno del objeto. Recogiendo el autor con tino, acierto y gusto la parte auténtica de la vida de la Virgen que contienen las escrituras, las tradiciones respetables y los testimonios de los santos Padres que hablan del mismo asunto; y penetrando con vastísima y profunda erudicion en el santuario de las antigüedades hebraicas, para completar con fundadimas congruencias y analogías la escasez del texto original y divino, ha logrado formar un cuerpo de historia, á nuestro juicio el mas apreciable que existe sobre este particular.

Mas no se ha circunscrito á presentar en ella un alimento á las almas piadosas que fortalecidas ya en el camino de la virtud no necesitan de excitaciones para despertar en sí la devocion, pues tienen en su corazón la llama siempre viva de la caridad; sino que contemporizando con los débiles y flacos de espíritu, ha añadido el señuelo y atractivo de la amenidad del estilo, la poesía de las descripciones, y lo entretenido y variado de las noticias, ya esparcidas por el cuerpo de la obra, ya reunidas en las copiosas notas históricas que colorea al fin del volumen, relativas á las costumbres de los israelitas, ceremonias del templo, solemnidades, fiestas, casamientos, entierros, &c. Solo leyendo es posible formar una idea cabal de los que contribuyen las indicadas noticias á hacer formar á los devotos la verdadera constitucion de lugar, cuando se pongan á meditar los sagrados misterios de la vida de María Santísima. Allí podrán contemplar, por ejemplo, la casa, el aposento, la hora en que el arcángel S. Gabriel le anunció que seria Madre de Dios; de qué modo se hallaban amuebladas las habitaciones en aquellos tiempos y países; qué ceremonias intervinieron en sus desposorios con S. José; qué funerales se hicieron á S. Joaquín; cómo viajó, tanto en su visita á Santa Isabel, como en la penosa huida á Egipto.

Seria interminable referir aun en globo las bellezas de que abunda la obra cuya traducción anunciamos. Lo dicho bastará para dar una ligera idea de su mérito, y para hacerla apreciar á toda clase de gentes; pues para todos se ha escrito, tanto para los que guíe la devocion á la divina Madre de Jesucristo, como para los que busquen alimento á una curiosidad útil, á vueltas de la cual acaso se insinúe una chispa de esa devocion que no buscan, y que el Señor tal vez despierde en sus almas con la lectura.

Esta obra, que se publica con las licencias oportunas de la autoridad eclesiástica, constará de 22 á 24 pliegos de impresion en 8.º prolongado, de papel y letra iguales á los del prospecto. Se distribuirá en tres entregas. Para darle mayor realce acompañarán á la obra seis láminas preciosamente grabadas en dulce por el profesor D. Tomas Rocafort, expresando los principales pasajes de la historia de María Santísima, y se repartirán dos en cada entrega.

El precio de cada entrega será el de 7 rs. en Valencia y 8 en los demás puntos del Reino: la primera entrega se halla de venta en la librería de Cuesta.

COLECCION

DE LAS ALEGACIONES FISCALES

DEL

EXCELENTISIMO SEÑOR CONDE DE CAMPOMANES.

Los Sres. suscriptores á esta obra se servirán acudir á recoger la entrega sétima.

Sigue abierta la suscripción en Madrid en la librería de Matute, calle de Carretas, y en las principales del reino.

TRATADO de farmacia experimental por el Dr. D. Manuel Jimenez: dos tomos en 4^o voluminosos. Es obra indispensable para los discípulos que siguen el último año de sus estudios en los colegios de enseñanza de la facultad, y de la mayor utilidad para todos los farmacéuticos del reino que deseen estar al corriente de los últimos descubrimientos farmacéuticos.

Se halla de venta en esta corte en la librería de Sanz, calle de las Carretas, y en la botica del autor, calle de la Concepcion Gerónima, á 92 rs. en rústica y 100 en pasta, y en las principales capitales de provincia á 100 rs. en rústica. Si alguno de los suscriptores no hubiese recogido todas las entregas, puede presentarse cuando guste por las que le falten á la librería en que se hubiese suscrito.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDUARDO José Gutiérrez, escribano de S. M. y del número de esta villa de Talavera y partido, doy fe: Que en el expediente pendiente en este juzgado sobre que Manuel Alvarez, entendido por el Gaditano, presente los documentos en virtud de los que haya salido del presidio adonde fue condenado por muerte dada á Ramon Aicar, se ha provisto el auto que dice así:

Auto.—Conforme con lo emitido por el promotor fiscal, se cita y emplaza á Manuel Alvarez, alias Gaditano, soldado licenciado de la compañía de granaderos segundo batallon franco Voluntarios de Granada, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, se presente en este juzgado á fin de practicarse cierta diligencia interesante á la buena administracion de justicia y escribanía del número de D. Eduardo José Gutiérrez; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, sufrirá los perjuicios que haya lugar, remitiéndose el oportuno testimonio al Excmo. Sr. gefe político de la villa y corte de Madrid para que se sirva disponer sea inserto en dicha Gaceta. Lo mandó el Sr. D. Luis Maria Barrios, juez de primera instancia de esta villa de Talavera y partido á 3 de Julio de 1841.—Barrios.—Ante mí, Eduardo José Gutiérrez.

Está conforme lo inserto con su original que queda en esta escribanía de mi cargo; y con remision á él, y cumplien-

do con lo mandado, signo y firmo el presente en Talavera á 4 de Julio de 1841.—Eduardo José Gutiérrez.

DON Juan Antonio Bedoya, abogado de los tribunales nacionales, del consejo de S. M., su secretario honorario y subdelegado en propiedad de todas rentas del partido de esta ciudad, &c.

Por el presente se cita á los parientes mas cercanos de José Garcia Esquer, carabinero que fue de la Hacienda pública, natural de la ciudad de Jativa, provincia de Valencia, de estado soltero, ejercicio tejedor, hijo de Tomasa Esquer, viuda, el cual falleció en esta ciudad por consecuencia de las heridas que recibió en un encuentro tenido con un grupo de contrabandistas el dia 22 de Setiembre del año último al tiempo de aprehenderles el fraude que conducian; para que en el término de 30 dias comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar de la accion que la ley les concede en la causa instruida con el expresado motivo, ó la renuncien expresamente; advertidos que si lo hicieren serán oídos y su justicia guardada en lo que la tuvierén, y en otra manera se procederá conforme á la ley sin mas citarles ni emplazarles.

Ronda 9 de Julio de 1841.—Juan Antonio Bedoya.—Por mandado de S. S., Cristobal Morales Ruiz.

EN virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid, juez de primera instancia en Madrid, se cita, llama y emplaza por este tercer último edicto y termino de tercer día, contado desde esta publicacion, á D. Pelegrin Font, vecino de la ciudad de Valencia, para que dentro de él se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital ó en la audiencia de S. S., calle de Bordadores, núm. 12, cuarto segundo, á dar sus descargos en la causa que se sigue por esta de 100 rs. á D. José Garcia, del comercio de libros de esta villa; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de no se le sustanciará la causa en rebeldía, parándole perjuicio.

POR el presente se cita, llama y emplaza á D. José Gorrri para que dentro del término de nueve dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital á dar sus descargos en la causa que se le sigue en el juzgado de primera instancia que despacha el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, y escribanía del número del crimen de D. José Diez Cabria, por haber herido á D. Antonio Gonzalez la noche de 8 de Junio último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

LICENCIADO D. José María Navarro, juez de primera instancia de este partido judicial de Puente del Arzobispo, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el presente escribano da fe:

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer término á los siete ú ocho ladrones desconocidos de á caballo y con armas de fuego, contra quienes se sigue causa criminal de oficio por el robo que cometieron en el lugar de la Corchuela, de este partido, la noche del 26 de Octubre del pasado año de 1840 á Gil Pedraza y otros vecinos, llevándoles varias ropas, efectos y dinero, para que se presenten en la cár-

cel nacional de este juzgado en el término de nueve dias, á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciesen en persona, pues que así lo tengo mandado en auto de 3 del que rige dado en expresada causa.

Y para que no puedan alegar ignorancia pongo el presente en Puente del Arzobispo Julio 4 de 1841.—Licenciado José María Navarro.—Por su mandado, Lorenzo María Robledillo.

VACANTES.

Ayuntamiento constitucional de Valencia de Alcántara.

Las plazas de médico y cirujano titulares de esta villa se hallan vacantes por haberlas dejado de servir D. José Macon, profesor de ambas facultades, las cuales se hallan dotadas por el reglamento de propios con la cantidad la primera de 7000 rs. y la segunda con la de 3300, y habiéndose quedado reducida la de 10,500, total de las dos, á la de 800 por la Excmo. diputacion provincial en razon á que las dos facultades estaban servidas por una sola persona; los aspirantes que la soliciten y sean agraciados, hasta tanto que la dicha Excmo. diputacion provincial da la competente orden para que se le pague la total cantidad que le está señalada por el citado reglamento de propios, percibirán el médico 5436 rs. y 28 mrs. y el cirujano 2565 rs. y 6 mrs.

La cantidad referida se le paga de los fondos de propios por cuatrimestres sin ninguna obvenccion y con la condicion de que ha de asistir los enfermos que se hallen en el hospital de Caridad, como á los vecinos moradores en la campaña que vengan á curarse á esta villa; pero si sale cualquiera de los facultativos á sus casas percibirán los derechos que le estan señalados, que le pagarán las mismas personas que les ocupen.

Los Sres. facultativos que quierau hacer solicitud en el término de un mes que principiará á contarse desde este dia de fecha, las presentarán al ayuntamiento, remitiéndolas francas de porte al Sr. presidente del mismo.

Valencia de Alcántara 30 de Junio de 1841.—Baltasar Isla.—Teodoro Daza y Bravo, secretario.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.
Se podrá en escena el drama nuevo histórico, original en tres actos y en verso, titulado

CERDAN, JUSTICIA DE ARAGON.

Terminará el espectáculo con baile nacional.

ISLA DE CUBA.

Número de buques de diversas naciones que han entrado y salido en los puertos habilitados de la isla de Cuba en 1840.

NACIONES.	ENTRADOS.											SALIDOS.														
	Habana.	Matanzas.	San Juan de los Remedios.	Nuevitas.	Gibara.	Baracoa.	Cuba.	Manzanillo.	Santa Cruz.	Santi-Espiritu.	Trinidad.	Cienfuegos.	Totales.	Habana.	Matanzas.	San Juan de los Remedios.	Nuevitas.	Gibara.	Baracoa.	Cuba.	Manzanillo.	Santa Cruz.	Santi-Espiritu.	Trinidad.	Cienfuegos.	Totales.
Españoles.	551	84	17	22	49	15	132	19	9	6	50	4	958	537	65	15	19	46	6	139	22	9	5	45	4	912
Americanos.	799	305	1	28	6	10	124	16	16	1	114	46	1465	767	409	1	25	6	11	135	27	17	2	114	45	1559
Ingléses.	75	55	..	3	6	2	126	27	16	1	27	37	355	69	42	..	2	6	1	122	23	16	8	26	30	353
Franceses.	29	29	1	59	20	29	2	51
Belgas.	16	8	24	10	10	20
Holandéses.	14	6	..	1	21	15	6	..	1	22
Hamburgueses.	17	6	9	..	32	18	11	9	38
Bremeses.	25	2	10	37	24	7	9	40
Daneses.	16	3	1	20	13	5	1	19
Suecos.	2	1	3	2	1	5
Prusianos.	2	2	2	2
Rusos.	1	1	1	1
Sardos.	5	1	3	..	9	5	1	3	9
Portugueses.	26	3	29	31	2	1	34
Mejicanos.	3	1	..	4	4	1	5
Orientales.	1	1	1	1
Granadinos.	3	3	3	5
	1582	448	18	53	61	27	431	63	42	7	204	87	3023	1519	553	16	46	58	18	445	74	43	15	198	87	3072

(Se continuará.)